



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1589 (Original 310)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

**Acordando un crédito para pago de premios de constancia para el personal de Policía**

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y

Artículo 1°.- Abrese un crédito al Poder Ejecutivo por la suma de Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Legal (\$ 3.600.-), para que la Jefatura de Policía haga entrega a los empleados policiales acreedores al beneficio del caso de los premios de constancia en los servicios respectivos durante el período Abril – Setiembre de 1935, y con cargo para la Repartición Policial de rendir cuenta documentada de su total inversión ante Contaduría General en su oportunidad.

Art. 2°.- El gasto autorizado por esta Ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 24 días del mes de Junio de 1936.

ALBERTO ROVALETTI –Santiago Fleming - Adolfo Aráoz– Mariano F. Cornejo

Por tanto,

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Julio 2 de 1936.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias